



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO
ECLESIAÍSTICO DE ASTORGA.

Sede Vacante.

De orden del M. I. Sr. Vicario Capítular (S. V.), insertamos á continuación la muy atenta carta que se ha servido mandar el Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, contestando á la que, en su día, le escribió Su Sría., protestando en su nombre, en el del Excmo. Cabildo Catedral y en el del Clero todo de la Diócesis contra el horrible sacrilegio cometido en la persona del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Narciso Martínez Izquierdo, primer Obispo de Madrid-Alcalá, y hasta hace poco tiempo sufragáneo de la Provincia eclesiástica de Valladolid.

A la vez aprovechaba la ocasión este M. I. Sr. Vicario para reiterar en nombre suyo y en el de las personas indicadas la adhesión inquebrantable á la sagrada persona de León XIII, cuya doctrina y ense-

ñanzas están prontos á cumplir, hasta en sus más mínimos consejos, todos los Sres. eclesiásticos de esta Diócesis.

Escribió también Su Sría. una carta de pésame al Sr. Secretario del Ilustre Prelado difunto, señor Martínez Izquierdo, rogándole tuviera la bondad de manifestar á la respetable familia del primer Obispo de Madrid-Alcalá, que se asociaba al dolor que había experimentado con esa desgracia, pidiendo al Todopoderoso le concediera la resignación cristiana; sin olvidarse del mártir del cumplimiento de sus deberes, por si aun necesitare de las oraciones de los fieles.

La carta del dignísimo Representante de Su Santidad en Madrid, arriba mencionada, dice así:

«NUNCIATURA APOSTÓLICA.

Madrid 7 de Mayo de 1886.

M. I. Sr. Vicario Capítular de Astorga.—Muy Señor mio y de mi

mayor a precio: Recibí en su día la protesta que me elevó V. en nombre suyo y en el de ese Cabildo Catedral y de todo el clero de esa diócesis contra el horrible atentado de que ha sido víctima el dignísimo primer Obispo de Madrid-Alcalá, y complaciéndome en que se haya aprovechado tan triste motivo para reiterar el testimonio de firme adhesión á la Santa Sede y plena su- misión á la autoridad eclesiástica diocesana, deseo muy de veras el Señor mantenga firme en esos sentimientos al Clero de esa diócesis y con tal motivo me repito de usted affmo. s. y Capn. q. b. s. m.—

✠ M. *Arzobispo de Heráclia*, NUN- CIO APOSTÓLICO.»

Sirva esto para satisfacción de las personas á que nos referimos al principio, agradeciendo muy mu- cho S. S. la adhesión que, con tan triste motivo, le han mandado al gunos Señores arciprestes en su nombre y en el del respetable Clero de su distrito.

Astorga, 14 de Mayo de 1886.—
Pedro R. López, *Secretario*.

Continúa la suscripción de donati- vos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn. Cént.
<i>Suma anterior.</i>	10.306 95
D. ^a Dionisia Pisonero, veci- na de Astorga.	8
El párroco de Azadón.	40
El de Válgoma.	4
El de Azares.	20
El de Librán.	20
El de Villageríz.	21
El de Cogorderos.	32

El de Valderrey.	20
El de Ponjos.	8
El de S. Pedro Castañero.	200
El Arcipreste y párroco de Toreno.	40
El ecónomo y feligreses de Bustillo.	28
El coadjutor de Truifé.	20
D. ^a Josefa Seivane vecina de Villafranca.	10

Suma. . . . 10.777 95

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 14 de Mayo de 1886.—
Pedro R. López *Secretario*.

ILLME. AC RME. DOMINE

In constitutione Pii IX s. m. quae incipit *Apostolicae Sedis moderationi* IV id. Oct. 1869 cautum est, «excommunicatio- nem Romano Pontifici reserva- tam speciali modo incurrere— » *Cogentes sive directe sive indi- recte iudices laicos ad trahen- dum ad suum tribunal personas ecclesiásticas praeter canonicas dispositiones: item edentes leges vel decreta contra libertatem et iura Ecclesiae*».

Cum de vero sensu et intel- ligentia huius capituli saepe du- bitatum fuerit, haec Suprema Congregatio S. Romanae et Uni- versalis Inquisitionis non semel declaravit—cupit *Cogentes* non afficere nisi legislatores et alias auctoritates cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad

el reino preparado para ellos desde el principio del mundo á los que estarán á su derecha (1), que son llamados escogidos y fieles (2), y á los que estarán á la izquierda el fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles (3).

VII.

Oid pues, reyes, y entended: aprended vosotros jueces de toda la tierra; dad oídos vosotros los que refrenais los pueblos, y os complacéis con muchedumbre de naciones, porque de Dios os ha sido dado el poder, y del Altísimo la fuerza, el cual examinará vuestras obras, y escudriñará vuestros pensamientos. Con espanto y de repente se os mostrará, porque juicio muy duro se hará sobre los que gobiernan; puesto que Dios no exceptuará persona alguna, ni respetará la grandeza de alguno, por cuanto él hizo al grande y al pequeño, é igualmente tiene cuidado de todos.

Pues si hallais contentamiento con los tronos y cetros, oh reyes de los pueblos amad la sabiduría para reinar perpétuamente (4), porque firmeza de su pueblo es un rey sabio (5), que disipa á los impíos, y encorva sobre ellos el arco (6), y porque con la justicia se afirma el trono (7) del Rey que es ministro de Dios para el bien (8).

Ahora entended: sed instruidos todos los que juzgais la tierra: servid al Señor con temor, y regocijaos con temblor en Dios (9), á quien cada uno de nosotros ha de dar cuenta de sí mismo (10), y que os dirá en aquel día (11): ríndeme cuentas de tu administración (12). Asid

la enseñanza, no sea que algun día se enoje el Señor, y perezcais del camino justo (13), porque no hay sabiduría, no hay prudencia, no hay consejo contra Dios (14), el cual desvanece los pensamientos de los malos, para que sus manos no puedan cumplir lo que habian comenzado, prende á los sábios en su astucia (15), disipa los designios de las naciones, y reprueba los pensamientos de los príncipes (16), les quita el espíritu, y en aquel día perecen todos sus proyectos (17), muda los tiempos y las edades, traslada los reinos, y los afirma (18). A vosotros pues, reyes, son estas mis razones para que aprendais sabiduría, no resbaleis (19).

VIII.

Oid, os ruego, pueblos todos (20). Toda alma está sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios, y las que hay, son ordenadas de Dios (21), que ha criado todas las cosas (22), de quien recibe nombre toda paternidad en el cielo y en la tierra (23), y de uno solo, que fué formado padre de la redondez de la tierra (24), hizo todo el linage humano para que habitase en ella, señalando el orden de los tiempos y los términos de su habitación (25), y puso gobernador sobre cada nación (26).

El hizo al grande y al pequeño (27), repartiendo á cada uno según quiere: y así como el cuerpo es uno y tiene muchos miembros; más todos los miembros no tienen la misma operación, y el ojo no puede decir á la mano «no te hemes-

1 Matth. XXV. 34.—2 Apoc. XVI. 14.—3 Matth. XV. 41.—4 Sap. VI. 2. et. seq.—5 Id. id. 26.—6 Prov. XX. 26.—7 Id. XVI. 12.—8 Rom. XIII. 4.—9 Ps. II. 10. 11.—10 Rom. XIV. 12.—11 Isai. XXV. 9.—12 Luc. XVI. 8.

13 Ps. II. 12.—14 Prov. XXI. 30.—15 Job. V. 12. 13.—16 Ps. XXXII. 10.—17 Ps. LXXV. 13.—18 Dan. II. 21.—19 Sap. VI. 10.—20 Thren. I. 18.—21 Rom. XIII. 1.—22 Ephes. III. 9.—23 Id. Id. 15.—24 Sap. X. 1.—25 Act. XVII. 26.—26 Eccli. XVII. 14.—27 Sap. VI. 8.

ter», ni tampoco la cabeza á los piés «no me sois necesarios;» antes los que parecen más flacos son más precisos: así todos somos un cuerpo, y cada uno miembros los unos de los otros (1). Amaos pues recíprocamente con amor fraternal, adelantadoos para honraros los unos á los otros (2).

Dad á cada uno lo que se le debe: á quien tributo, tributo; á quien temor, temor; á quien honra, honra; no debais nada á nadie, sino que os ameís los unos á los otros (3). Por ello el que resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios, y á sí mismo atrae la condenación, porque los príncipes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo. ¿Quieres no temer á la potestad? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella, porque es ministro de Dios para tu bien. Más si hicieres lo malo, teme; porque no en vano trae la espada, porque es ministro de Dios vengador en ira contra aquel que hace lo malo. (4).

Someteos pues á toda humana criatura, y esto por Dios, ya sea al Rey como soberano que es, ya á los gobernadores enviados por él porque así es la voluntad de Dios: como libres y no teniendo la libertad como un velo para cubrir la malicia, más como siervos de Dios (5), que dice (6); por mí reinan los reyes, y los legisladores decretan lo justo: por mí mandan los príncipes, y los poderosos decretan la justicia (7). Honrad á todos, amad la hermandad, temed á Dios, dad honra al rey (8): dad al Cesar lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios (9); ya que es menester obedecer á Dios antes que á los hombres (10), que establecen leyes injustas,

y escribiendo, escribieron injusticia (11). No os espanteis de aquellos que matan el cuerpo, y despues no tienen más que hacer (12); temed más bien al que puede echar el alma y el cuerpo en el infierno (13): temed á Dios (14), que juzgará al justo y al impío, y entonces será el tiempo de toda cosa (15). Obedeced pues á vuestros superiores, y estadles sumisos, no solo por la ira, sino por la conciencia (16), porque ellos velan, como que han de dar cuenta de vuestras almas (17).

IX.

Esto dice el Señor (18) á los que están unidos en matrimonio (19): este sacramento es grande en Cristo y en la Iglesia (20). Dios crió al hombre de la tierra, y le hizo según su imágen, y crió de él mismo una ayuda semejante á él (21). Varón y hembra los hizo, y dijo: por esto dejará el hombre á padre y madre y se ayuntará á su mujer, y serán dos en una carne; así que ya no son dos, sino una carne: por tanto lo que Dios juntó, el hombre no lo separe (22). La mujer no se aparte del marido, y el marido tampoco deje á su mujer (23), que está sujeta á la ley mientras aquel vive, y si se une á otro es adúltera (24), como el marido que repudiera á su mujer y tomare otra, comete adulterio (25).

Esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación, porque para ella os ha llamado y no para inmundicia en efecto de concupiscencia como hacen los gentiles que no conocen á Dios (26). Andad pues

1 1 Cor. xii, 11. et seq. = 2 Rom. xii. 10. = 3 Rom. xiii. 7. = 4 Id. Id. 2. 3. 4. = 5 1. Pet. ii. 13. et seq. = 6 Zach. i. 12. = 7 Prov. viii, 15. 16. = 8 1. Pet. ii. 17. = 9 Matth. xxi. 21. = 10 Act. v. 29.

11 Isai. x. 1. = 12 Luc. xii. 4. = 13 Matth. x. 28. = 14 1. Pet. ii. 17. = 15 Eccles. iii. 17. = 16 Rom. xiii. 5. = 17 Heb. xiii. 17. = 18 Agg. i. 2. = 19 1. Co. vii. 10. = 20 Ephes. v. 3. = 21 Eccli. xvii. 1. et seq. = 22 Matth. xix. 4. 5. 6. = 23 1. Cor. vii. 10. 11. = 24 Rom. vii. 2. = 25 Matth. xix. 9. = 26 Thessal. iv. 3. 5. 7.

en espíritu, y no cumplireis los deseos de la carne (1); pues aquellos que abrazan el matrimonio de manera que echan á Dios de sí y de su mente, y se entregan á su pasión como el caballo y el mulo que no tienen entendimiento, sobre los tales tiene potestad el demonio (2). Vosotros no seais así (3); tomad ejemplo (4), de Tobias, que dijo á Sara: somos hijos de los santos, y no podemos unirnos á modo de gentiles (5). Tu sabes, Señor, que tomo á esta mujer no por causa de lujuria, sino por amor de los hijos, en los que sea bendito tu nombre por los siglos (6), y para conseguir en ellos la bendición reservada al linage de Abraham (7).

Este es el camino; andad en él sin torcer á la diestra ni á la siniestra (8). Triunfe en vuestros corazones la paz de Cristo á la que también fuisteis llamados en un cuerpo, y sed agradecidos (9), sufriendoos mutuamente en caridad, solícitos en guardar la unidad del espíritu en vínculo de paz: sed un cuerpo y un espíritu, como fuisteis llamados en una esperanza de vuestra vocación (10). Las mujeres sujetas á sus maridos, como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, de la que él mismo es salvador, como de su cuerpo (11). Así también deben amar los maridos á sus mujeres como á sus propios cuerpos. El que ama á su mujer, á sí mismo ama; porque nadie aborrece jamás su carne, antes la mantiene y la abriga, así como también Cristo á la Iglesia; porque somos miembros de su cuerpo (12).

1 Gal. v. 6.—2 Tob. vii, 17.—3 Luc. xxii, 26.—4 Jacob. v. 10.—5 Tob. viii, 5.—6 Id. id. 9.—7 Tob. vi, 22.—8 Isai. xxx, 21.—9 Coloss. iii, 5.—10 Ephes. iv, 2, 3, 4.—11 Id. v, 22.—12 Id. id. 28.

Este Sacramento es grande: más yo digo, en Cristo y en la Iglesia, (13). En Cristo, por quien recibimos (14) la adopción de hijos de Dios (15), que voluntariamente nos engendra por la palabra de la verdad para que seamos principio de criatura de él (16), que es nuestra madre (17), la cual es su cuerpo, y el cumplimiento de aquel que lo llena todo en todas las cosas (18).

Os exhortamos pues á que andéis dignamente, según la vocación en que habeis sido llamados (19), para que el Dios de Abraham, de Isaac, y de Jacob sea con vosotros, y cumpla en vosotros su bendición (20), la que consigais en los hijos (21), que son herencia del Señor, galardón á sus amados, fruto del vientre (22).

Aplicad vuestros corazones á todas las palabras que os testifico (23), y enseñadlas á vuestros hijos para que las mediten (24), á fin de que guarden el camino del Señor, y obren juicio y justicia (25), como que habeis de dar cuenta de sus almas (26), á su Criador (27), que las hizo á su imáger (28), y para su gloria (29).

X.

Inclinad vuestra oreja á las palabras de mi boca (30). A todos digo (31), y amonesto como á hijos muy amados eu Cristo Jesús Señor nuestro (32). Velad, porque vuestro adversario el diablo anda en derredor buscando á quien

13 Id. id, 32.—14 Rom. i, 5.—15 Gal. iv, 5.—16 Jacob. i, 18.—17 Gal. iv, 26.—18 Ephes. i, 23.—19 Id. iv, 1.—20 Tob. vii, 15.—21 Id. vi, 22.—22 Ps. CXXVI, 3.—23 Deuter. XXXII, 46.—24 Id, XI, 19.—25 Gen. XVIII, 19.—26 Heb. XVIII, 17.—27 1 Pet. IV, 19.—28 Deut. XXVI, 19.—29 Deut. XXVI, 19.—30 Ps. LXXVII, 1.—31 Marc. XIII, 35.—32 1 Cor. IV, 14.

devorar (1). Guardaos (2) de los que son de su partido y le imitan (3). Guardaos de los hombres (4), que no tienen el espíritu de Cristo y no son suyos (5): andad avisados y alerta para que no caigais de vuestra firmeza (6), enseñados del espíritu que obra ahora sobre los hijos de la infidelidad (7), porque se han introducido (8) y andan muchos enemigos de la cruz de Cristo (9), fabricantes de mentira (10), de los cuales anunciaron nuestros padres (11), y está escrito (12), que en los últimos tiempos se levantarán falsos profetas y doctores (13), que seducirán a muchos (14), y darán señales y portentos para engañar, si puede ser, aun á los escogidos (15). Los cuales introducirán sectas de perdición, y negarán á aquel que los rescato, y muchos seguirán sus disoluciones, por quienes será blasfemado el camino de la verdad (16), y apostatarán algunos de la fe, dando oídos á espíritus de error, y á doctrinas de demonios (17).

Vienen á vosotros con vestiduras de ovejas, y dentro son lobos robadores (18). Se llaman benéficos (19), y con dulces palabras, pero con astucia de error (20), engañan los corazones de los sencillos (21), y las almas inconstantes (22). Sus palabras son más suaves que el aceite; pero ellos son dardos (23), veneno de áspides bajo de sus labios, cuya boca está llena de maldición, y de amargura y de dolo, y sus piés ligeros

para derramar sangre: quebranto y calamidad en los caminos de ellos, y no conocieron el camino de la paz, porque no hay temor de Dios delante de sus ojos (24).

Son sinagoga de Satanás (25), que engaña á todo el mundo (26), hijos del diablo que quieren cumplir los deseos de su padre (27). Recibieron la señal de la bestia en su frente y en su brazo (28), y adoraron su imagen (29), diciendo: quien hay semejante á la bestia, y quien podrá lidiar con ella? (30). Ardieron de grande ardor (31), y pusieron contra el cielo su boca (32), y blasfemaron el nombre de Dios, y su tabernáculo, y á los que moran en el cielo (33), teniendo espíritus satánicos que hacen prodigios, y van á los reyes de la tierra para juntarlos en batalla (34) contra el Señor y contra su Cristo (35), que apareció para deshacer las obras del diablo (36), y que ha sido puesto para caída y levantamiento de muchos, y para señal á la que se hará contradicción á fin de que sean descubiertos los pensamientos de muchos corazones (37).

Todos los pensamientos de ellos son para lo malo (38), y sus caminos tinieblas y resbaladeros (39). Aman las tinieblas más que la luz, porque el que obra el mal aborrece la luz para que sus obras no sean reprendidas (40). Osados, pagados de sí mismos (41), sin afecciones (42), sin fe (43), extendieron su lengua como arco de mentira y no de

1 1 Pet. V. 8.--2 Lev. XVIII. 28
 --3 Sap. II. 25.--4 Matth. X. 17.--5
 Rom. VIII. 9.--6 2 Pet. III. 17.--7 Ephes.
 II. 2.--8 Jud. 4.--9 Philip. III. 18.--10 Job
 XIII. 4.--11 Ps. LXXIII. 2.--12 Joann. VI. 45.--
 13 1 Tim. I. 7.--14 Matth. XIV. 11.--15 Marc
 XIII. 22.--16 2 Pet. II. 1. 2.--17 1 Tim. IV. 1.
 --18 Matth. VII. 15.--19 Luc. XXII. 25.--
 20 Ephes. IV. 14.--21 Rom. XVI. 18.--22 2
 Pet. II. 14.--23 Ps. LIV. 22.

24 Ps. XIII. 3. et. seq.--25 Apoc. II.
 9.--26 Id. XII. 9.--27 Joann. VIII. 44.
 --28 Apoc. XIX. 20.--29 Id. XIV. 9.
 --30 Id. XIX. 20.--31 Id. XVI. 9.--32 Ps. LXXII.
 9.--33 Apoc. XVI. 9.--34 Id. id. 14.--35 Ps.
 II. 2.--36 1 Joann. III. 8.--37 Luc. II. 34.--
 38 Ps. LV. 6.--39 Ps. XXXIV. 6.--40 Joann.
 III. 19, 20.--41 1 Pet. II. 10.--42 2 Joann.
 III. 8.--43 Hebr. XI. 6.

trahendum ad suum tribunal personas ecclesiásticas praeter canonicas dispositiones—Hanc vero declarationem Sanctissimus D. N. Leo Papa XIII probavit et confirmavit; ideoque S. haec Congregatio illam cum omnibus locorum Ordinariis pro norma communicandam esse censuit.

Ceterum in iis locis in quibus fori privilegio per Summos Pontifices derogatum non fuit, si in eis non datur iura sua persequi nisi apud iudices laicos, tenentur singuli prius a proprio ipsorum Ordinario veniam petere ut clericos in forum laicorum convenire possint: eamque Ordinarii nunquam denegabunt tum maxime, cum ipsi controversiis inter partes conciliandis frustra operam dederint. Episcopos autem in id forum convenire absque venia Sedis Apostolicæ non licet. Et si quis ausus fuerit trahere ad iudicem seu iudices laicos vel clericum sine venia Ordinarii, vel Episcopum sine venia S. Sedis, in potestate eorundem Ordinariorum erit in eum, praesertim si fuerit clericus, animadvertere pœnis et censuris ferendæ sententiæ uti violatorem privilegii fori, si id expedire in Domino iudicaverint.

Interim fausta multa ac felicia tibi precor a Domino.

Datum Romæ die 23 ianuarii

an. 1886.—Addictissimus in Domino R. CARD. MONACO.

URITANA.

Dubia quoad paramenta induenda à Sacerdote pro lucranda indulgentia plenaria Altaris privilegiati.

Cum in Theologia morali, auctore Petro Scavini; edit. 11. l. 3, pag. 229, § 283; apud Ernestum Oliva Mediolani bibliog. edita 1869, sic scriptum reperitur: «Ex responsione S. Cong. Indulgentiarum 11. April. 1840» —Sacerdos debet celebrare in paramentis nigris, diebus non impeditis, ut lucretur Indulgentiam Altaris privilegiati. Hinc quæritur 1.º an niger color sensu exclusivo debeat intelligi, ita ut Indulgentiam Altaris privilegiati non consequatur qui «v. g. ad ministrandam Eucharistiam per modum sacramenti cum paramentis violaceis Missam de requiem celebret? Utrum qui hac vel quacumque alia ratione Indulgentiam Altaris privilegiati non lucretur, possit satisfacere applicando aliam Indulgentiam plenariam defunctis, pro quibus ad Altare privilegiatum celebrare debuerat? S. Cong. Indulgentiarum die 2 Maji 1852 respondit: 1. ut fruatur Altari Privilegiato Sacerdos,

»diebus non impeditis, celebra-
 »re debet Missam defunctorum
 »et uti paramentis nigris, vel ex
 »rationabili causa violaceis. Ad
 »2 Negative.»

Joseph Cancus Ribezzo hu-
 millime postulat ut S. Cong.
 Indulgentiarum declarare digne-
 tur: «Utrum hæc responsio quoad
 2 partem sit apocrypha? et qua-
 »tenus negative: utrum intelli-
 »genda sit etiam de Sacerdotibus
 »qui ad Altare privilegiatum ce-
 »lebrare debuerant et jam ce-
 »lebraverint, sed non cum para-
 »mentis nigris a rubrica non im-
 »peditis? et quatenus affirmative.
 »quomodo ipsa conciliari possit
 »cum decreto ejusdem S. C. In-
 »dulg. 22 Februarii 1847 in
 »quo ad quæsitum: Qui (sacer-
 »dos) diebus permissis non celebra-
 »vit in paramentis nigri coloris
 »in Altari privilegiato ad acqui-
 »rendam Indulg. Plenariam, pro
 »iis defunctis quibus Missæ fruc-
 »tum applicuit toties quoties, die-
 »bus non impeditis, usus non est
 »indumentis nigri coloris.»

Sac. Cong. Indulg. Sacris-
 que Reliquiis præposita, die 24
 Julii 1885 proposito dubio res-
 pondit: *Responsio est authentica.*
 In decreto vero diei 22 Februarii
 1847 tantummodo Sacerdotibus
 pro quibus postulabatur de ratio-
 ne qua compensare debebant In-
 dulgentiam Altaris Privilegiati

ad quam applicandam obligaren-
 tur, et quam bona fide errantes,
 non erant lucrati, concessit Sac.
 Cong. ut compensatio fieret per
 applicationem alterius Indulg.
 Plenariæ, toties quoties illam Al-
 taris privilegiati non fuerant lu-
 crati. Datum Romæ ex Secretaria
 ejusdem S. Cong. eadem die 24
 Julii 1885.—J. B. CAR. FRAN-
 ZELIN, *Præf.*—JOSEPHUS M.
 CAN. COSELLI, *Substitutus.*

Por Decreto de la Sagrada Con-
 gregación de Ritos se ha introduci-
 do canónicamente la causa de beati-
 ficación de los ocho mártires de Da-
 masco, que el día 9 de Julio de 1860
 fueron víctimas del furor de una hor-
 da de turcos, que invadió el sagrado
 recinto donde se habia dispuesto por
 los religiosos una pública exposición
 del Santísimo Sacramento, á fin de
 impetrar del Cielo auxilio para so-
 portar valerosamente lo que con ra-
 zón suponían que iba á tener lugar.
 Estos ocho héroes, siete españoles,
 uno del Tirol alemán, todos francis-
 canos de la Observancia y tres de
 entre ellos hijos y gloria del Colegio
 de San Francisco, establecido hoy
 en Santiago de Compostela y enton-
 ces en la villa de Priego (Cuenca),
 estaban en Damasco, ciudad de los
 dominios de Turquía, por que los
 franciscanos de la Tierra Santa te-
 nían un pequeño convento (colegio
 de los jóvenes misioneros españoles
 para el estudio de la lengua árabe) y
 una parroquia á cargo de uno de los
 religiosos.